

El día de ayer, 18 de mayo de 2020, se dieron a conocer los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” (los “Lineamientos”) que las empresas dedicadas a construcción, minería y fabricación de equipo de transporte deberán observar como parte de la estrategia para su reapertura, en términos de los Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) en fechas 14 y 15 de mayo.

Los Lineamientos contienen principios y estrategias generales sobre las medidas de promoción de la salud, seguridad e higiene en los centros de trabajo, prevención de contagio y cuidado de grupos vulnerables, mismos que deberán considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria (el “Protocolo”) en cada empresa o establecimiento.

Asimismo, los Lineamientos servirán de referente para el resto de las empresas originalmente consideradas como esenciales en virtud del Acuerdo del pasado 31 de marzo.

Los Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación, aunque se desconoce si la misma se realizará o no en el DOF, y estarán vigentes hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria.

Actualmente, los Lineamientos se encuentran disponibles en las páginas web de la Secretaría de Economía y del Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”).¹

Los Lineamientos incluyen en su apartado final las “listas de comprobación de medidas de seguridad sanitaria en el entorno laboral” para micro, pequeñas medianas y grandes empresas. Dichas listas constituyen una herramienta para que los centros de trabajo evalúen su grado de avance y acciones a implementar a fin de reiniciar actividades, según les resulte aplicable.

Entre las diversas medidas de seguridad sanitaria se encuentran las siguientes:

<i>Medidas de planeación y gestión</i>	<i>Medidas de capacitación y promoción a la salud</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Comité o persona responsable en la empresa de definir, implementar, dar seguimiento y supervisar las medidas sanitarias para reapertura y nueva normalidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de equipo de protección personal • Lavado de manos • Uso de gel anti bacterial • Saludo de etiqueta • Distribución de material infográfico
<i>Medidas de ingeniería o estructurales</i>	<i>Medidas administrativas u organizacionales</i>

¹ <http://www.imss.gob.mx/covid-19>

<ul style="list-style-type: none">• Adecuación de espacios de trabajo y sana distancia• Implementación de barreras físicas• Establecimiento de controles de ingreso y egreso de personal• Creación de áreas de uso exclusivo para personal vulnerable• Sistemas de ventilación natural y/o extracción de aire	<ul style="list-style-type: none">• Control de visitas, proveedores y contratistas• Privilegiar el teletrabajo para el personal vulnerable y todo aquel considerado no esencial dentro de la empresa• Limitación de reuniones presenciales• Suspensión de eventos de más de 50 personas• Política de restricción de viajes• Modificación de turnos• Horarios flexibles y diferenciados para grupos vulnerables• No discriminación a personal contagiado• Transporte de personal
---	---

Una vez revisados los Lineamientos, las empresas esenciales establecerán su Protocolo y, a partir del día 18 de mayo, podrán acceder a un sistema de autoevaluación través de la plataforma www.gob.mx/nuevanormalidad, donde deberán registrarse y formalizar una Carta-Compromiso. En el caso de empresas con diversas plantas o establecimientos, se registrará cada planta en forma individual.

Con base en la información proporcionada por cada empresa durante el proceso de autoevaluación de seguridad sanitaria, el IMSS emitirá vía electrónica, en un plazo no mayor a 72 horas, el acuse de recibo correspondiente, junto con el resultado de la evaluación, mismo que podrá consistir en la aprobación o denegación del Protocolo, o bien, en una solicitud de ampliación de información.

Si las empresas logran la aprobación podrán dar inicio a sus operaciones de inmediato. En el supuesto de denegación, las empresas no podrán reiniciar sus actividades. Sin embargo, pueden iniciar nuevamente el trámite y enviar su Protocolo revisado al IMSS. Éste dará respuesta en un plazo máximo de 72 horas.

Cabe destacar que las empresas que hayan recibido aprobación por parte del IMSS quedan sujetas a verificación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ("STPS") y Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios ("COFEPRIS"). De incumplir con las medidas de seguridad establecidas en el Protocolo, las empresas podrán ser clausuradas.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.